CONTRATO DE INTERVENTORIA No 191 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FORMULA DE REAJUSTE ANUAL LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DESARROLLO POLICARPA SALAVARRIETA CON CODIGO IDRD 15-028 UBICADO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"
VALOR:	CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($117.786.825) M/CTE.
NIT. FDLAN:	899.999.061–9
DIRECCION FDLAN:	Calle 17 Sur No. 18-49
CONTRATISTA :	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT:	890.115.120–1
DIRECCION CONTRATISTA:	AV 19 NO. 120 71 OF 104 BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.613.378 de Bogotá, en su condición de Alcalde Local de Antonio Nariño, según Decreto de Nombramiento No. 253 del 22 de junio de 2016 y acta de posesión No. 261 del 28 de junio de 2016, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 374 de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada NIT. Nro: 890.115.120-1, representado legalmente por el señor **CARLOS MARIO ROLON AMAYA** identificado con C.C 72.180.533 de Barranquilla, quien se entiende prestado con la firma del presente contrato, quien manifiesta hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política prevé en su artículo 2º, como Fines Esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." y, con el fin de conseguir la efectividad de los derechos consagrados en la Carta Política, el Estado debe garantizar los espacios que de acuerdo al artículo 52 ibídem, permitan el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas, máxime si se tiene en cuenta que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social." **2)** Que, en desarrollo de este deber constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, modificada por las Leyes 494 de 1999 y 582 de 2000, mediante la cual establecido en su artículo 3° que para efectos de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta entre otros, los siguientes objetivos rectores: *"(...)2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación; (...) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."* **3.** Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, "BOGOTA MEJOR PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo No. 645 de 2016, contempló como objetivo: *"(...) propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y de la sociedad. Se trata de aprovechar el momento histórico de reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos tal vez la última oportunidad de transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá para hacerla una ciudad distinta y mejor. Así se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor. El logro del objetivo central del Plan se enmarca a su vez en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del año 2015, que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se alinean los programas y metas aquí incluidos. Dichos objetivos buscar poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y la injusticia, y hacer frente al cambio climático."* **4).** Que como se puede observar, el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño dentro del Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "Antonio Nariño Mejor Para Todos" destinó recursos para atender, las diferentes necesidades de la comunidad, en materia de parques y continuar de manera armonizada el plan de desarrollo anterior, por lo tanto, el FDLAN requiere realizar la implementación de acciones encaminadas a la generación de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 191 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

espacios agradables y seguros en los parques públicos de la localidad, y en cumplimiento de los principios de planeación (Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011). **5).** Que la Alcaldía Local de Antonio Nariño cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1437 TRANSFORMACIÓN DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD, cuyo objeto es *"Apoyar labores de adecuación, construcción y mantenimientos de los Equipamientos recreativos y deportivos de la localidad Antonio Nariño"*, donde la Ficha EBI específicamente apunta a dos objetivos primordiales: a) Apoyar el mejoramiento y adecuación de parques vecinales o de bolsillo en la localidad creando a su interior sentido de identidad y pertenencia por su barrio; y, b) Intervenir parques vecinales o de bolsillo en la localidad para el mejoramiento y embellecimiento parques pertenecientes a la Localidad. **6).** Que conforme a lo anterior, la entidad dio inicio al proceso de Licitación Pública Nro. FDLAN-LP-001-2020 con el objeto de **"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DESARROLLO POLICARPA SALAVARRIETA CON CODIGO IDRD 15-028 UBICADO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**, por valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.100.000.000,00),** con el cual se busca intervenir el siguiente parque:

NO.	NOMBRE	CÓDIGO	TIPO	DIRECCIÓN	BARRIO	ÁREA
1	**DESARROLLO POLICARPA SALAVARRIETA**	15-028	Vecinal	KR 10 BIS ENTRE CL 3 SUR Y CL 4 SUR COSTADO ORIENTAL	POLICARPA	4.756,53 M2

7) Que conforme a lo antes expuesto, el proceso Licitatorio adelantado para la contratación de la obra, exige por expresa disposición del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que cuente con una interventoría para garantizar la vigilancia y seguimiento a la ejecución de la misma. **8.** Que conforme lo dispone el artículo 32 de la ley 80 de 1993 el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño identificó la necesidad de seleccionar, a través de proceso contractual de Concurso de Méritos Abierto, al proponente que ejecute el siguiente objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE ANUAL LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DESARROLLO POLICARPA SALAVARRIETA CON CÓDIGO IDRD 15-028 UBICADO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO", conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, así como las demás normas concordantes. **9)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, publicó en la Plataforma Única de Contratación Pública SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos y Aviso de Convocatoria Pública del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLAN-CMA-001-2020 el día tres (3) de diciembre de 2020, junto con la demás documentación correspondiente del proceso. **10.** Que mediante Resolución N° 104 del 14 de diciembre de 2020, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLAN-CMA-001-2020, cuyo objeto es contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE ANUAL LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DESARROLLO POLICARPA SALAVARRIETA CON CÓDIGO IDRD 15-028 UBICADO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO" el cual fue publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II junto con Pliego de Condiciones Definitivo y el documento de respuesta a las observaciones que fueron presentadas al proyecto de pliego de condiciones. Así mismo se efectuó la designación de los integrantes del comité evaluador para el proceso. **11).** Que el presupuesto del proceso fue por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($117.826.895 M/CTE) de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto 1437 TRANSFORMACIÓN DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD y respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 506 del 09 de noviembre de 2020, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato. **12.** Que en la fecha señalada dentro del cronograma de la convocatoria, a través del SECOP II se llevó a cabo el cierre y apertura de propuestas de selección, dejándose constancia del recibo de 11 oferentes. **13).** Que de acuerdo con la evaluación efectuada por los miembros del Comité Evaluador, el 21 de octubre de 2020, se publicó a través del SECOP el informe de evaluación preliminar, el cual estuvo a disposición de los oferentes por el término legal de traslado, a fin que los oferentes allegaran las subsanaciones o presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **14)** Que teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones recibidas durante el término de traslado, el comité evaluador, generó el informe de evaluación definitivo, el cual fue publicado a través del SECOP II el 28 de diciembre de 2020. **15)** Que en atención a lo señalado en el cronograma del proceso, la Entidad adelantó el 29 de diciembre de 2020 la Audiencia de apertura del sobre económico y adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto Nro. FDLAN-CMA-001-2020, no obstante y dado que se presentó empate entre seis (6) de los oferentes participantes, se procedió

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 191 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

en desarrollo de la audiencia a aplicar lo indicado en el pliego de condiciones para realizar el desempate siendo el factor decisivo la definición de sorteo por balota. Conforme a ello y según consta en el acta de audiencia el orden de elegibilidad quedó de la siguiente manera: 1. INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. **15**) Que en virtud de lo anterior el comité económico procedió a efectuar la verificación de la oferta económica del oferente INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S., la cual, una vez revisada por el evaluador económico se conceptúa que la misma cumple con los requisitos solicitados por la entidad y no supera el valor del presupuesto oficial establecido para el actual proceso de selección, razón por la cual se recomienda adjudicar el proceso de selección FDLAN-CMA-001-2020 al oferente INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.. **16).** Que conforme a lo anterior, mediante Resolución N° de 126 del treinta (30) de diciembre de 2020, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto Nro. FDLA-CMA-001-2020, a la sociedad INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S., por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINCO PESOS M/CTE. ($117.786.825,00. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista - conjuntamente las "Partes", acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FORMULA DE REAJUSTE ANUAL LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DESARROLLO POLICARPA SALAVARRIETA CON CODIGO IDRD 15-028 UBICADO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"** CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El cumplimiento del objeto contractual por parte del Interventor comprende: ejercer el control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista dentro de los presupuestos de calidad y oportunidad previstos en el Contrato de Obra, para lo cual, conforme a su propuesta, desarrollará las actividades de interventoría de acuerdo con la metodología descrita en las especificaciones técnicas del objeto y las obligaciones integrales a su cargo en los aspectos: técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social, señaladas en los estudios previos. El interventor debe aprobar el cronograma de trabajo que estructure el contratista garantizando las entregas de los productos contractuales. Será responsabilidad del interventor confirmar que el contratista realice la búsqueda de la información relacionada con las estructuras existentes de parques que el desarrollo del proyecto, tal búsqueda incluye planos, memorias, libros de obra y carpetas de los contratos asociados que permitan un conocimiento de los antecedentes y así se logre integridad en la proyección de las actividades. Un mal ejercicio de esta actividad puede repercutir en mala calidad en los trabajos, inadecuadas de ensayos de laboratorio que reducirían la cobertura en estructuras que realmente lo necesiten y probables fallas en el cumplimiento del alcance contractual. *El presente contrato se regirá por* las obligaciones y procedimientos establecidos en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos de obra vigente de la Secretaria Distrital de Gobierno, los pliegos de condiciones sus anexos y demás documentación generada en desarrollo del proceso FLAN-CMA-001-2020. Igualmente se obliga a garantizar durante la ejecución del contrato la calidad de los profesionales que fueron objeto de ponderación dentro del proceso de selección, conforme a la oferta presentada a través del SECOP II. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - A OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Ejecutar el contrato de conformidades con lo previsto en los pliegos de condiciones, adendas y la propuesta del INTERVENTOR, en lo que no se oponga a los documentos mencionados. 2. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar, no divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del FDLAN. 3. Dar por estricto cumplimiento a lo establecido en la manual interventoría y/o supervisión de contratos del FDLAN, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. 4. Tener disponible y emplear el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos y apéndices. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor idoneidad y experiencia, previamente aprobado por el supervisor del contrato. 5. El INTERVENTOR asumirá el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, el cual deberá ser consecuente con su oferta económica y el factor prestacional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que correspondan. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la supervisión, certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. 6. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención, cuando aplique. 7. Obtener las aprobaciones que resulten necesarias por parte de la supervisión o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato. 8. Verificar que ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad. 9. Mantener actualizadas las pólizas del contrato y presentar las mismas para aprobación por parte del FDLAN. 10. Estudiar y analizar la propuesta del contratista de obra con el fin de familiarizarse con las condiciones y exigencias de la misma. 11. Supervisar el cumplimiento del contrato de obra en cuanto a su aspecto técnico, administrativo y financiero y a su vez verificar que el contratista de obra dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los pliegos de condiciones y los

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 191 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

demás documentos que forman parte del contrato. 12. Asegurarse que el contratista cumpla con las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones de obra, en el respectivo contrato y demás documentos que lo integran. 13. Conocer el Manual de interventoría y/o supervisión adoptado por el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, y las establecidas en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos FDLAN, vigente durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR tendrá entre otras las siguientes: OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DE ACTA DE INICIO. **1.** Presentar al FDLAN para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el Plan anual de Caja (PAC) y la programación de la interventoría. **2.** Revisar, verificar y aprobar la metodología, el enfoque el plan anual de caja (PAC), la programación de obra, el acta suscrita de los Análisis de precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades de la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato objeto de esta interventoría. **3.** Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especifico, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para el avance de obra u obligaciones señaladas en el contrato. **4.** Elaborar y entregar al FDLAN para su aprobación la programación general del proyecto (asignación personal, equipo y flujo financiero), elaborando un cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para obtención de cada producto señalado en el contrato. **5.** Presentar al FDLAN el plan de calidad para la ejecución del proyecto como interventor. **6.** Revisar, verificar y aprobar el plan de calidad para la ejecución del proyecto entregado por el constructor, el cual será implementado en el proyecto. **7.** Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad a más tardar dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de los contratos de interventoría y de obra. **8.** Elaborar y suscribir junto con el ordenador del gasto FDLAN, el acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría, dentro de los plazos estipulados y previo perfeccionamiento de los requisitos de ejecución. **OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO. Además de las establecidas en los documentos que integran el proceso, las siguientes:** 1. Presentar a FDLAN las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de INTERVENTORIA, según los plazos estipulados en el pliego de condiciones con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el contrato con relación con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del contrato, una vez se haya legalizado el mismo. 2. Revisar la información de insumo entregada por el FDLAN y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto. 3. Convocar y participar en conjunto con el constructor, sus especialistas, y el FDLAN, en una visita a las zonas en donde se desarrollarán los proyectos, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, con el fin de hacer un reconocimiento de estas, por parte de la interventoría con mínimo deben asistir el director de interventoría y los ingenieros residentes de interventoría. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya registro fotográfico y video. 4. Revisar y aprobar y hacer seguimiento a los cronogramas del proyecto según su grado de detalle y por unidad funcional de obra, cuando el tipo de proyecto así lo permita. En caso de posibles incumplimientos apremiar al contratista y ante la reiteración en los mismos, iniciar procedimiento de imposición de multas o de declaratoria de incumplimiento. 5. Verificar e identificar en conjunto con el contratista de obra la existencia de redes de servicios públicos, dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y elaborar el inventario correspondiente. De ser el caso, debe enviar al FDLAN los soportes aprobados, según las disposiciones contempladas en los pliegos del contrato de obra. (cuando aplique). 6. Revisar y verificar la debida ejecución del diagnóstico de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico separable del contrato de obra. 7. Revisar, verificar y aprobar el informe de diagnóstico de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico separable del contrato de obra. 8. Revisar, verificar y aprobar las obligaciones del contratista de obra, y conceptuar al FDLAN la viabilidad de dar inicio de las obras de acuerdo con las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y lo contemplado en el contrato de obra. La aprobación del protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades del segmento a intervenir es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante la etapa de obras. 9. Revisar y aprobar el equipo mínimo requerido para la ejecución de las actividades de obra por parte del contratista de obra. 10. Elaborar un plan de aseguramiento de la calidad de las obras a implementar en el contrato de interventoría y entregarlo al FDLAN antes del acta de inicio. 11. Coordinar y asistir a las reuniones, comités inspecciones solicitadas por el contratista y/o el FDLAN y/o entidades distritales competentes, durante el desarrollo y seguimiento del contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dicha visitas o reuniones. 12. Asegurarse de que el contratista cumpla con las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones de obra, en el respectivo contrato y demás documentos que lo integran. 13. Coordinar y elaborar el acta de todos los comités y reuniones que se tengan con el contratista y/ el Alcaldía Local. 14. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas especificadas técnicas vigentes, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños aprobados, las obligaciones sociales y ambientales, el programa de seguridad y salud en el trabajo y demás documentos propios de los contratos tanto de

la interventoría como de obra, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad. 15. Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 16. Pronunciarse y plantear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra. Recibir, verificar, analizar y pronunciarse respecto de las posibles soluciones propuestas por el constructor, recibir, analizar y verificar que los errores argumentados por el contratista sean demostrados técnicamente e implican modificaciones en el diseño. Deberá remitir al FDLAN su concepto técnico junto con el de su constructor, para los efectos pertinentes. 17. Convocar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el constructor y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y a su vez, elaborar y suscribir el Acta de seguimiento al contrato. 18. Exigir el cumplimiento al contratista de la implementación del plan de manejo de tráfico (PMT) el cual debe estar previamente aprobado por la interventoría y SDM. 19. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el constructor. Enviar al FDLAN una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del constructor e interventor, anexo al informe mensual de interventoría. 20. Aprobar la reprogramación del proyecto cuando el FDLAN lo solicite para el buen desarrollo del mismo de acuerdo con lo estipulado en el Manual de interventoría y/o supervisión. 21. Recibir del contratista de obras las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario deberá revisar, aprobar y radicar en el FDLAN o devolver al contratista para sus ajustes la nueva programación con justificaciones necesarias para la ejecución del contrato. 22. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al FDLAN los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital. 23 Recibir, estudiar, pactar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de los ítems no previstos presentados por el constructor, para lo cual se debe elaborar, suscribir y presentar al FDLAN los formatos de análisis de precios unitarios y acta de fijación de precios no previstos. 24. Recibir, analizar y aprobar los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el constructor, analizarlos y emitir concepto técnico al FDLAN de acuerdo con las exigencias de las especificaciones del contrato. 25. Realizar los ensayos de laboratorio del proyecto con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, cumplir con todas las normas y reglamentaciones que le apliquen. 26. Verificar los correctivos del caso cuando lo resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al FDLAN iniciar acciones administrativas y legales del caso. 27. Verificar con la debida antelación en terreno en compañía con el constructor, las cantidades y calidad de las obras con el fin de suscribir en conjunto con el constructor. El acta de recibo parcial de obra, utilizando como soporte de esta verificación, pre-actas correspondientes. 28. Elaborar, suscribir en conjunto con el FDLAN el acta de recibo parcial de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos. 29. Elaborar, suscribir y remitir al FDLAN el acta de terminación de ejecución de obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo contractual. En el acta de terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes. 30. Convocar y asistir de manera conjunta con las entidades competentes y el constructor a la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras debe asistir con todos los especialistas respectivos. 31. Revisar que los planos récord de obra construida cumplan con lo establecido a la entrega del FDLAN. Revisar que la actualización del inventario de la malla vial y la digitalización de los resultados de los ensayos de laboratorio cumplan con lo establecido en la guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial y espacio público. 32. Elaborar y suscribir junto con el constructor y el ordenador del gasto, el acta de recibo final de obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas. 33. Vigilar y hacer seguimiento a la obligación del constructor de constituir y mantener actualizadas las garantías contractuales durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, consolidar y radicar en el FDLAN el informe de seguimiento de la garantía única, verificando que incluya lo indicado en formato lista de verificación contenido informe de interventoría, en caso de presentarse un presunto incumplimiento de dicha obligación, iniciar los procedimientos administrativos a que haya lugar. 34. Elaborar y radicar en el FDLAN el informe final de interventoría de obra, la aprobación de este por parte del FDLAN, es requisito para la liquidación del contrato interventoría. 35. Verificar y certificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos y la implementación de la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas con desvíos. 36. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del FDLAN. 37. Presentar informes en forma semanal y mensuales conforme a los parámetros definidos en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y adicional mente cualquier otro informe requerido por el FDLAN referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. 38. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 39.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 191 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Ejecutar las demás actividades que se detallen en el pliego de condiciones anexo técnico y apéndices como funciones de carácter técnico. 40. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliego de condiciones. 41. Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos de acuerdo con las normas vigentes y utilizando la metodología que sea pertinente realizar, cuando aplique. 42. Estudiar las situaciones de presuntos incumplimientos solicitar los procedimientos sancionatorios oportunamente y mantener informado al FDLAN de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo en cumplimiento del contrato. 43. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de obra al que se efectúa la interventoría. 44. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. 45. Revisar, aprobar y complementar junto con el contratista los informes y las cuentas que estos presenten al FDLAN. 46. Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos inspeccionar las labores del contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. 47. Servir de conducto regular para las relaciones entre el FDLAN y el CONTRATISTA DE OBRA y coordinar las relaciones de la interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del FDLAN y terceras personas o entidades. 48. Ordenar al contratista la intensificación de las labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la supervisión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. 49. Hacer las observaciones que estime convenientes de los informes finales por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de estos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen en las fechas indicadas. 50. Gestionar junto con el contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las empresas de servicios públicos del distrito capital. 51. Asistir a las reuniones- cometes de seguimiento de cada contrato – las cuales serán realizadas de conformidad en los documentos correspondientes. 52. El interventor se obliga a suscribir, junto con el contratista el acta de recibo provisional de obra de terminación dentro de tres (3) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra, si a ello hubiere lugar. 53. El interventor se obliga a suscribir el acta de recibo final de obra con el lleno de los requisitos establecidos por el FDLAN dentro del plazo establecido para tal fin. 54. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos por el FDLAN, pliego de condiciones y aquellos otros requeridos por el FDLAN. 55. Elaborar las fichas de seguimiento a la ejecución del programa en los formatos establecidos por el FDLAN. 56. Mantener el registro fotográfico del proyecto cumpliendo las especificaciones dadas por el FDLAN de acuerdo con los manuales de interventoría y/ supervisión designados, para la toma de gestión y administración de registro fotográfico. 57. El interventor deberá pagar a su personal con valores indicados en su oferta económica a título de remuneración. 58. Realizar las pruebas y ensayos y verificación que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el apéndice técnico de la interventoría además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en este sean técnicamente necesarios e idóneos para la corroborar con certeza que los estudios y diseños, en el caso que se presenten en el contrato, y la obra ejecutada por el contratista cumple con los requerimientos contenidos en el contrato de obra, especialmente en los apéndices. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.) 59. Sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.) a fin de que cumplan las condiciones técnicas adecuadas, sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista. **OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL: 1.** Revisar y aprobar el plan de gestión social, metodología y cronograma del constructor y entrega al FDLAN. Éste producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. 2. Formular el plan de acción para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de gestión social a desarrollar por parte del contratista y enviarlo al FDLAN. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. 3. Revisar y convocar al contratista de obra y al FDLAN para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la interventoría y el FDLAN, así como de las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio. 4. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas de la cual se levantará Acta. 5. Acompañar al constructor en el levantamiento y suscripción de las actas de vecindad en la zona donde se desarrolla el proyecto. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría, son requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. 6. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el plan de gestión social por parte el constructor. 7. Recibir, revisar y aprobar el informe social entregado por el contratista de obra. 8. Elaborar y remitir al FDLAN un informe al corte del periodo (mensual, bimensual o trimestral) inmediatamente anterior, dentro de los primero diez (10) días calendario, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el periodo evaluado. 9. Cumplir con las disposiciones contenidas en el apéndice de gestión social para la interventoría y solicitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el apéndice respectivo de gestión social del constructor. 10. Responder ante FDLAN por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la interventoría. Así mismo

adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por el inadecuado plan social y que resulten en obligatorias para el contratista en los términos señalados en el contrato sobre el cual se efectuara la interventoría. Lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 11. El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría. **OBLIGACIONES LIQUIDACIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL. 1.** Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el constructor, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el contrato y enviarlo al FDLAN. 2. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría. **OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1. Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y reemitirlo al FDLAN, una vez se encuentre con los requerimientos estipulados en el contrato y sus anexos la aprobación del PIPMA es requisito para inicio de ejecución de las obras. 2. Formular la metodología (plan de acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y SST a desarrollar por parte del constructor y enviar al FDLAN. La aprobación de este documento por parte del FDLAN es requisito para el inicio de la ejecución de obra. 3. Elaborar y enviar al FDLAN el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por el FDLAN en el caso que aplique. La aprobación de este documento por parte del FDLAN es requisito para el inicio de la ejecución de obra. 4. Revisar y verificar las afiliaciones al sistema general de seguridad social integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra y remitirlos al FDLAN. La aprobación de las afiliaciones es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. 5. Entregar al FDLAN copia de los contratos y las afiliaciones del sistema general de seguridad social integral del recurso humano que vincule exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte del FDLAN es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. 6. Convocar y asistir al as visitas a terreno necesario en conjunto con el constructor y el FDLAN, para actualizar, o elaborar el inventario forestal cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDLAN, según las disipaciones del apéndice de gestión ambiental, tanto la de interventoría como la del contratista de obra, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA. 7. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto y enviar al FDLAN dentro de los términos señalados en los permisos, para que el FDLAN adelante el trámite pertinente ante la SDA. 8. Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de resolución silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones del respectivo apéndice de gestión ambiental. 9. Convocar y asistir en conjunto con el constructor y el FDLAN a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos. En caso de que existan, solicitar el subsana miento del mismo. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta. 10. Recibir, revisar y aprobar la información entregada por el constructor para solicitar al FDLAN la entrega de los individuos arbóreos a jardín botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos arbóreos se efectúe, la interventoría remitirá el (los) planos (s) y el acta de recibo al FDLAN.11. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega de este por parte del contratista. 12. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo GA-SST, el cual debe cumplir todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales. 13. Elaborar y suscribir el acta de cierre ambiental de obra; una vez se haya aprobado el informe final GA.SST y haya realizado la inspección al sitio de obra. 14. Cumplir y hacer cumplir con la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales. 15. Recibir y aprobar el informe GA-SST entregado por el constructor. Elaborar y remitir al FDLAN, diez (10) días después del corte de obra, un informe GA-SST durante l periodo evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas. 16. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el programa de salud en el trabajo de interventoría aprobado por el FDLAN al inicio del contrato. 17. Recibir del constructor la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato y en conjunto con el constructor analizarlos y emitir observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e informar al FDLAN de los mismos. 18. Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de obra, requerir al contratista para la solución inmediata, informar al FDLAN de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas. 19. Verificar que el constructor realice los pagos al sistema general de seguridad social integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta de dichos aportes. 20. Convocar y asistir con el constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dicha visita. 21. Efectuar y evidenciar documentalmente al FDLAN,

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 191 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

los pagos al sistema general de seguridad social integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido por el contrato. Adicionalmente deberá verificar con el contratista efectúe los pagos correspondientes a la contribución al fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción (FIC), para lo cual se anexará la certificación en donde conste el pago en forma mensual. laborar y presentar debidamente firmado al FDLAN, la certificación de pago al SGSSI, parafiscales, fondo nacional de formación profesional-FIC y prestaciones sociales. 22. Será por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 23. Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo. 24. Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 25. Realizar las actividades de interventoría ambiental y social con observancia de lo indicado el apéndice respectivo del pliego de condiciones. Realizar continuo seguimiento para asegurar que el contratista de obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la autoridad ambiental competente para la ejecución del proyecto. **OBLIGACIONES TÉCNICAS:** 1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, debido a lo cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras. 2. Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones. 3. Verificar el cumplimiento del cronograma del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. 4. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal. 5. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato. 6. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales. 7. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran. 8. Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra. 9. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra. 10. Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo a lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- *"Plan de prevención de daños"* dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones. 2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra. 3. Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato. 4. Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría. 5. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman. 6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra. 7. Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios. 8. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso. 9. Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos. 10. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas. 11. Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sean atribuibles a los

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 191 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Contratistas. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:** 1. Controlar el saldo sobre el valor del contrato de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya. 2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. **OBLIGACIONES ETAPA DE LIQUIDACION: 1.** Consolidar y radicar en el FDLAN el informe final de interventoría. 2. Consolidar y radicar al FDLAN los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción. 3. Verificar la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, en donde se certifique que la responsabilidad de la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma del contratista de la obra y dentro de los marcos de su competencia de la interventoría. **PARAGRAFO: EL INTERVENTOR** será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño perjuicio al FDLAN, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría con el Fondo. De igual forma será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. De la misma forma se entiende, que debe ejercer el control técnico, ambiental, legal, gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de ésta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Ley, el pliego de condiciones y documentos del contrato, el manual de interventoría y/o supervisión de contratos del FDLAN, y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. **OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSULTOR.** En caso de incumplimiento de los plazos contractuales por causas imputables al contratista consultor, el FDLAN podrá descontar de los pagos pendientes el valor de los honorarios y gastos generados durante el tiempo adicional que se requiera para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIALES.** Deberá garantizar la protección de todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al supervisor. Estos objetos deberán ser puestos a disposición de la entidad facultada para custodiar este tipo de patrimonio. El Ejecutor deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen de cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO. 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6) Verificar, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 7) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($117.786.825) M/CTE** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución del objeto del contrato, conforme a la oferta económica presentada por el contratista a través del Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, Formato dentro del proceso de selección Nro. FDLAN-CMA-001-2020, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, realizará el pago del contrato celebrado de la siguiente manera: **A)** Se cancelará mediante pagos parciales que se realizarán en proporción porcentual al avance de ejecución del contrato de obra que se vigila, hasta agotar el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato. El pago estará condicionado al cumplimiento del cronograma presentado por el contratista; a la respectiva acta parcial de corte certificada y firmada por el contratista, y a la aprobación por parte de la supervisión designada por EL FONDO, del informe consolidado mensual y/o a fecha de corte de actividades de interventoría; y, **B)** El último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, estará supeditado a la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor.**b.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **c.** Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

d. Factura del interventor. **e.** Acta de recibo final de la interventoría ejecutada, debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realizó los trabajos de obra y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por EL FONDO para dicho contratista (planos récord, registro fotográfico del estado final de las obras, etc.). **f.** Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la interventoría, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos. **g.** Acta de liquidación del contrato de interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos deberán ser avalados por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el INTERVENTOR no cumpla con la ejecución en los términos indicados, las partes acordaran el pago proporcional a los servicios efectivamente presentados. Será por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO TERCERO:** Con cada factura que el **INTERVENTOR** presente al FDLAN, anexara una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal. Si es personal jurídico deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato es de **CINCO (5)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o a quien designe o contrate para ello. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor designado del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y en el Decreto-Ley 019 de 2012, para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así responderá por los daños y perjuicios que se por ello se causen. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, los operarios necesarios para la ejecución del contrato y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño no existirá ningún tipo de vinculación laboral, y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción, entre otras. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GASTOS DEL CONTRATO.-** El valor que demande la legalización del presente contrato, así como sus modificaciones o adiciones, corren por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Responsabilidad Fiscal y Tributaria.- EL CONTRATISTA informará a el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el régimen Tributario al cual pertenece de acuerdo con el Registro único Tributario (R.U.T), al igual

que el Registro de Información Tributaria (R.I.T.), pagará los impuestos distritales, derechos, tasas y similares y demás impuestos que se originen con la ejecución del contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño deducirá de cada uno de los pagos que efectúe al CONTRATISTA, los impuestos a que haya lugar como son: La retención de Impuesto al Valor Agregado IVA, Retención en la fuente, Retención de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) y las estampillas (Universidad Distrital, Pro Adulto Mayor y Pro Cultura). EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, tanto a nivel nacional como distrital. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.- Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho, de modificación, terminación, interpretación unilateral y caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. CLÁUSULA DECIMA QUINTA MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño una garantía Única, que cubra los amparos de: **a) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar y/o actualizar las pólizas señaladas, en caso que el acta de inicio se suscrita en una fecha diferente a la estipulada en el contrato, o que este último se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario. Cabe resaltar que se tendrán en cuenta las ampliaciones de alcances de Interventoría plasmadas en la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción y sus diferentes sanciones. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo con cargo al proyecto 1437 TRANSFORMACIÓN DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 506 del 09 de noviembre de 2020 con cargo al rubro 13301150217000001437 denominado "Transformación de los parques de la localidad", el cual será afectado presupuestalmente por la suma de por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($117.786.825) M/CTE.** CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. Se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes aplicables.CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Pliego de condiciones, el estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que soportaron el proceso del Concurso de Méritos Nro. FDLAN-CMA.-001-2020 y las adendas que modificaron el mismo. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en desarrollo del proceso, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. d) Las actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de Concurso de Méritos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías solicitadas;

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 191 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

igualmente se requiere el pago de los impuestos aplicables vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2020.

EL FONDO

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL ANTONIO NARIÑO

EL CONTRATISTA

CARLOS MARIO ROLON AMAYA
C.C 72.180.533 de Barranquilla
Representante Legal INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Proyecto: Gina Paola Cubillos Castañeda - Abogada FDLAN
Reviso: Ricardo Molina Abogado Especializado FDLAN